



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Universidad
del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO
INFORMES V**

1. FACULTAD DE QUÍMICA E INGENIERÍA QUÍMICA: REVISIÓN Y MODIFICATORIA DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS.

PROVEIDO N° 010337-2022-R-D/UNMSM de 21 de Setiembre de 2022



Firmado digitalmente por RAMON RUFFNER DE VEGA Jeri Gloria FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.09.2022 12:14:46 -05:00

RECTORADO - R

PROVEÍDO N° 010337-2022-R-D/UNMSM

EXPEDIENTE : **A5000-20220000018**

ASUNTO: OPINION SOBRE ADMINISTRACION DE LA CLINICA UNIVERSITARIA. INFORMACION PARA EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

FECHA

21/09/2022

Atender en 1 días

REFERENCIA : CARTA N° 000016-2022-FSM-UNMSM/UNMSM

OPINION SOBRE ADMINISTRACION DE LA CLINICA UNIVERSITARIA. INFORMACION PARA EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
CONSEJO UNIVERSITARIO - CU	ATENDER	MUY URGENTE	PASE PARA AGENDA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

OFICIO N° 000205-2022-D-FQIQ/UNMSM del 08 de Setiembre del 2022

**Señor Doctora
JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA
Presente. -**

Asunto: REVISIÓN Y MODIFICATORIA DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y, a la vez, en relación a la elección de los nuevos Directores de Departamentos Académicos, solicito a su despacho considerar una revisión del Reglamento y evaluar modificatorias, toda vez que, en una anterior gestión se produjo la elección de un docente, quien después de haber perdido en primera instancia, debido a que según el Artículo 71° del Reglamento de Procesos Electorales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos establece que "El CEU declara nulidad parcial o total de las elecciones realizadas en las mesas de sufragio, de oficio o a pedido de parte de algún personero, en los siguientes casos: b) Cuando los sufragios emitidos en sus dos terceras partes resulten nulos y/o en blanco....."; sin embargo en segunda vuelta es nombrado electo como director del departamento académico de Análisis y Diseño de Procesos, generado dificultades en el desarrollo de la gestión del mencionado departamento.

Por tanto, sugiero que, es preciso evaluar que para el caso de votaciones de segunda vuelta, sería conveniente que al menos el 75% de los votantes hábiles de acuerdo al padrón electoral, deberían sufragar obligatoriamente.

Sin otro particular, sea propicia la oportunidad para reiterar a usted mi reconocimiento y consideración más distinguida.

Atentamente,
DR. JORGE REINALDO ANGULO CORNEJO



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Universidad
del Perú. DECANA DE AMÉRICA

**CONSEJO UNIVERSITARIO
INFORMES V**

DECANO DE LA FACULTAD DE QUÍMICA E INGENIERÍA QUÍMICA


UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 01 de Abril del 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 003015-2021-R/UNMSM

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N° 13522-20210000103 del Comité Electoral Universitario, sobre resultados de elecciones complementarias de Directores de Departamentos Académicos.

CONSIDERANDO:

Que el inciso a) del artículo 31° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece “El Director del departamento académico, es elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al departamento de la Facultad correspondiente, por un periodo de dos (02) años...”;

Que el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (CEUNMSM) fue conformado de acuerdo a ley con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que en uso de sus atribuciones, el Comité Electoral Universitario ha convocado a elecciones para elegir a los Directores de Departamentos Académicos de las diferentes facultades de la Universidad, habiéndose, para ello, aprobado un cronograma que rige las referidas elecciones, el mismo que ha sido publicado en la página web del citado Comité;

Que conforme al cronograma del proceso electoral, con fecha 2 de marzo de 2021, se ha llevado a cabo la elección de Directores de Departamentos Académicos de las diferentes facultades de la UNMSM;

Que el artículo 64° del Reglamento de Procesos Electorales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos establece que “La elección del Rector, Vicerrector, Decanos, representante docente (auxiliar, asociado, principal) ante los Organos de Gobierno de la Universidad y Directores de Departamentos Académicos es válida si participan en el proceso electoral el sesenta por ciento (60%) o más de docentes ordinarios y el cuarenta por ciento (40%) o más de estudiantes consignados en sus respectivos padrones. Se declara ganadora a la lista que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos...”;

Que tratándose de la elección complementaria de Directores de Departamentos Académicos de las diferentes facultades de la UNMSM, se ha verificado, con vista a las actas electorales;

Que en lo que respecta a la elección de Director del Departamento Académico de Análisis y Diseño de Procesos de la Facultad de Química e Ingeniería Química, el candidato BARRUTLA FELJOO WALTER ESTEBAN, ha obtenido cinco (05) votos válidos, habiéndose registrado un (01) voto blanco y dos (02) votos nulos, de un total de ocho (08) votos emitidos, de trece (13) electores del padrón electoral, por lo que procede aprobar el resultado de esta elección; acción que se explicita en la Resolución N° 051-CEU-UNMSM-2021 de fecha 5 de marzo de 2021 del Comité Electoral Universitario;

Que en lo que respecta a la elección de Director del Departamento Académico de Química Analítica e Instrumental de la Facultad de Química e Ingeniería Química, el candidato MALDONADO GARCÍA HOLGER JELIMER, ha obtenido diecisiete (17) votos válidos, habiéndose registrado cero (0) votos blancos y un (01) voto nulo, de un total de dieciocho (18) votos emitidos, de diecinueve (19) electores del padrón electoral, por lo que procede aprobar el resultado de esta elección; acción que se explicita en la Resolución N° 051-CEU-UNMSM-2021 de fecha 5 de marzo de 2021 del Comité Electoral Universitario;



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Universidad
del Perú. DECANA DE AMÉRICA

**CONSEJO UNIVERSITARIO
INFORMES V**



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

Que cuenta con el Proveído N° 001669-2021-R-D/UNMSM de fecha 16 de marzo de 2021, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1° *Establecer que con Resolución N° 051-CEU-UNMSM-2021 de fecha de 5 de marzo de 2021, el Comité Electoral Universitario, aprobó lo siguiente:*
 1. *Proclamar como ganador de la elección complementaria de Director del Departamento Académico de Análisis y Diseño de Procesos de la Facultad de Química e Ingeniería Química de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a don BARRUTLA FEJOO WALTER ESTEBAN, docente permanente de la citada Facultad, con código 093556, quien ejercerá el cargo por un periodo de dos años, a partir del 8 de marzo de 2021 hasta el 7 de marzo de 2023, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, disponiéndose la entrega de la credencial respectiva.*
 2. *Proclamar como ganador de la elección complementaria de Director del Departamento Académico de Química Analítica e Instrumental de la Facultad de Química e Ingeniería Química de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a don MALDONADO GARCÍA HOLGER JELIMER, docente permanente de la citada Facultad, con código 04063E, quien ejercerá el cargo por un periodo de dos años, a partir del 8 de marzo de 2021 hasta el 7 de marzo de 2023, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, disponiéndose la entrega de la credencial respectiva.*
- 2° *Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de la Universidad y en el link del Comité Electoral Universitario.*
- 3° *Transcribir la presente resolución rectoral al Comité Electoral Universitario, Facultad de Química e Ingeniería Química, Dirección General de Administración y a la Oficina General de Recursos Humanos, para conocimiento y cumplimiento de la misma.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARTHA CAROLINA LINARES BARRANTES
SECRETARIA GENERAL

mmc

ORESTES CACHAY BOZA
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Universidad
del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO
INFORMES V



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Fecha: 10.02.2021 14:38:45

Lima, 10 de Febrero del 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 001201-2021-R/UNMSM

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N° 13522-20210000011 del Comité Electoral Universitario, sobre resultados de elecciones de Directores de Departamentos Académicos.

CONSIDERANDO:

Que el inciso a) del artículo 31° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece "El Director del departamento académico, es elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al departamento de la Facultad correspondiente, por un periodo de dos (02) años...";

Que el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (CEUNMSM) fue conformado de acuerdo a ley con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que en uso de sus atribuciones, el Comité Electoral Universitario ha convocado a elecciones para elegir a los Directores de Departamentos Académicos de las diferentes facultades de la Universidad, habiéndose, para ello, aprobado un cronograma que rige las referidas elecciones, el mismo que ha sido publicado en la página web del citado Comité;

Que conforme al cronograma del proceso electoral, con fecha 15 de enero de 2021, se ha llevado a cabo la elección de Directores de Departamentos Académicos de las diferentes facultades de la UNMSM;

Que el artículo 64° del Reglamento de Procesos Electorales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos establece que "La elección del Rector, Vicerrector, Decanos, representante docente (auxiliar, asociado, principal) ante los Órganos de Gobierno de la Universidad y Directores de Departamentos Académicos es válida si participan en el proceso electoral el sesenta por ciento (60%) o más de docentes ordinarios y el cuarenta por ciento (40%) o más de estudiantes consignados en sus respectivos padrones. Se declara ganadora a la lista que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos...";

Que el Artículo 71° del Reglamento de Procesos Electorales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos establece que "El CEU declara nulidad parcial o total de las elecciones realizadas en las mesas de sufragio, de oficio o a pedido de parte de algún personero, en los siguientes casos: b) Cuando los sufragios emitidos en sus dos terceras partes resulten nulos y/o en blanco.....";

Que en lo que respecta a la elección de Director del Departamento Académico de Análisis de Diseño de Procesos de la Facultad de Química e Ingeniería Química, el candidato Walter Esteban Barrutia Feijoo, ha obtenido dos (02) votos válidos, habiéndose registrado dos (02) votos blancos y siete (07) votos nulos, de un total de once (11) votos emitidos, de trece (13) electores del padrón electoral, por lo que al no haberse superado el requisito reseñado en el sexto considerando de la presente resolución, resulta procedente declarar NULA la representación de Director de Departamento Académico en esta elección;



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Universidad
del Perú. DECANA DE AMÉRICA

**CONSEJO UNIVERSITARIO
INFORMES V**

-2-

Que en lo que respecta a la elección de Director del Departamento Académico de Química Inorgánica de la Facultad de Química e Ingeniería Química, el candidato Manuel Exaltación Béjar Ramos, ha obtenido trece (13) votos válidos, habiéndose registrado cero (0) votos blancos y un (01) voto nulo, de un total de catorce (14) votos emitidos, de dieciocho (18) electores del padrón electoral, por lo que procede aprobar el resultado de esta elección;

Que dicha acción que se explicita en la Resolución N° 014-CEU-UNMSM-2021 de fecha 20 de enero de 2021 del Comité Electoral Universitario;

Que cuenta con el Proveído N° 000617-2021-R-D/UNMSM de fecha 29 de enero de 2021, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1° Establecer que con Resolución N° 014-CEU-UNMSM-2021 de fecha 20 de enero de 2021, el Comité Electoral Universitario **DECLARA NULA** la elección de Director del Departamento Académico de Análisis de Diseño de Procesos de la Facultad de Química e Ingeniería Química de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, debiéndose convocar a nuevas elecciones.*
- 2° Convocar a nuevas elecciones de Director del Departamento Académico de Análisis de Diseño de Procesos de la Facultad de Química e Ingeniería Química.*
- 3° Proclamar como ganador de la elección de Director del Departamento Académico de Química Inorgánica de la Facultad de Química e Ingeniería Química de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a don Manuel Exaltación Béjar Ramos, con código 007692, docente permanente de la citada Facultad, quien ejercerá el cargo por un periodo de dos años, a partir del 22 de enero de 2021 hasta el 21 de enero de 2023, por las consideraciones expuestas, disponiéndose la entrega de la credencial respectiva.*
- 4° Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de la Universidad y en el link del Comité Electoral Universitario.*
- 5° Transcribir la presente resolución rectoral al Comité Electoral Universitario, Facultad de Química e Ingeniería Química, Dirección General de Administración y a la Oficina General de Recursos Humanos, para conocimiento y cumplimiento de la misma.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARTHA CAROLINA LINARES BARRANTES
SECRETARÍA GENERAL

avm

ORESTES CACHAY BOZA
RECTOR